



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326 -2019-MPCP

Pucallpa,

06 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 11105-2019 de fecha 17/05/2019, que contiene el Informe N° 1384-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 16/05/2019, el Informe N° 783-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 17/05/2019, el Informe Legal N° 118-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 24/05/2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según autos, se encuentra el Informe N° 1384-2019-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 16/05/2019, el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001090**, la misma que corresponde a la certificación presupuestal para inicio de la Fase de Inversión del PIP 2.412811 "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte, Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente 03: Av. Roca Fuerte Cruce con Quebrada Yumantay", por continuidad de Inversiones en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año 2019 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N° 783-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 17/05/2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 025-2018-MPCP, de la Obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte, Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente 03: Av. Roca Fuerte Cruce con Quebrada Yumantay", toda vez que se actualizara la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001868-2018 de la Cláusula Vigésima Tercera de Contrato de Consultoría de Obra N° 025-2018-MPCP;

Que, con Informe Legal N° 118-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 24/05/2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que se debe autorizar la suscripción de la adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 025-2018-MPCP de fecha 09 de Noviembre de 2018, con la finalidad de modificar la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato antes mencionado;

Que, con fecha **09/11/2018**, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Construcciones W Y J E.I.R.L., celebraron el **Contrato de Consultoría de Obra N° 025-2018-MPCP**, para que este último realice la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte, Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente 03: Av. Roca Fuerte Cruce con Quebrada Yumantay", por la suma de **S/ 28,743.52 (Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 52/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente el Contrato de Consultoría de Obra N° 025-2018-MPCP se encuentra afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001868-2018 (año fiscal que ha culminado), por lo que la Sub Gerencia de Presupuesto emitió nueva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001090-2019 de fecha 16 de mayo de 2019 -"Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte, Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente 03: Av. Roca Fuerte Cruce con Quebrada Yumantay"; el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc.

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-





EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (...); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE". En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento del Contrato de Consultoría de Obra N° 025-2018-MPCP:**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 543-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 03/06/2019, opina aprobar la modificación de la Cláusula Vigésima Tercera: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 025-2018-MPCP, correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, v. Roca Fuerte, Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente 03: Av. Roca Fuerte Cruce con Quebrada Yumantay", a favor de la Empresa Construcciones W y J E.I.R.L.;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Vigésima Tercera: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 025-2018-MPCP, correspondiente a la Supervisión en la Ejecución de la Obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte, Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente 03: Av. Roca Fuerte Cruce con Quebrada Yumantay", a favor de la Empresa Construcciones W y J E.I.R.L.;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Vigésima Tercera: Del Financiamiento del Contrato de Consultoría de Obra N° 025-2018-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
[Signature]
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL